

OFICINA
DE
PARTES

SECCIÓN 1ª N° 750 /

LAS CONDES,

16 FEB 2021

VISTOS Y TENIENDO PRESENTE: Solicitud de permiso en espacios públicos, de fecha 31 de diciembre de 2020; Correo de fecha 11 de febrero de 2021; El Decreto Alcaldicio Sección 1ª N° 2175 de 30 de marzo de 2020 que establece el orden de subrogancia del cargo de Alcalde; y, en uso de las facultades que me confieren los Art. 56 y 63 del DFL N°1 del Ministerio del Interior de fecha 9 de Mayo de 2006, publicado en el Diario Oficial de 26 de Julio de 2006, que fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades. /

DECRETO:

1. OTORGASE permiso precario a Alejandra Campos Martínez, RUT N° [REDACTED] con domicilio en [REDACTED] para ocupar una superficie aproximada de 0,64 metros cuadrados en el Parque Araucano para instalar un carro de algodón de azúcar, conforme a layout adjunto que forma parte integrante del presente decreto. El permiso se otorga para todos los días viernes, sábados, domingos y festivos, entre las 11:30 y las 20:00 horas. /

2. El permiso se otorga a partir de la notificación del presente Decreto y hasta el día 31 de diciembre de 2021. /

Sin perjuicio de lo anterior, el permiso que se otorga por el presente decreto es esencialmente precario y, en consecuencia, la Municipalidad podrá modificarlo o ponerle término en cualquier momento, sin expresión de causa y sin derecho a indemnización alguna. De igual modo se procederá en caso de incumplimiento de las obligaciones por el beneficiario constatadas por las unidades municipales competentes.

3. Se prohíbe al beneficiario ceder o transferir a cualquier título el permiso que se le otorga, o destinar el espacio a un fin distinto del señalado en el numeral 1 del presente decreto, como asimismo colocar o exhibir propaganda sin autorización municipal previa. /

4. Serán obligaciones del beneficiario entre otras las siguientes:

- 4.1. Tramitar y obtener todos los permisos de los organismos y/o autoridades públicas o privadas que sean necesarias para este tipo de actividades, debiendo cumplir con todos los protocolos y normas sanitarias para el correcto ejercicio de la actividad, si correspondiere. /
- 4.2. Dar cumplimiento a todas las medidas y protocolos dispuestos por la autoridad sanitaria para evitar la propagación del Covid-19. /
- 4.3. Contar con la Resolución Sanitaria de funcionamiento otorgada por la Seremi de Salud y la correspondiente iniciación de actividades ante el SII. /
- 4.4. La obtención y pago de la patente comercial correspondiente. /

- 4.5. Informar oportunamente y por escrito a la Municipalidad las dificultades o impedimentos detectados y que afecten el cumplimiento de las obligaciones. ✓
- 4.6. Proporcionar este servicio con el personal necesario y que cumpla, tanto los titulares como sus reemplazantes, con todas las exigencias de salud, higiene, presentación personal y conocimientos para llevar a cabo las funciones encomendadas, según lo dispone la normativa vigente. ✓
- 4.7. Dar cumplimiento a las leyes laborales y previsionales vigentes respecto de los trabajadores asignados para la venta de los productos, así como las demás normas relacionadas con el giro autorizado. ✓
- 4.8. Permitir en todo momento el libre paso de los peatones por el parque, no interfiriendo los senderos. ✓
- 4.9. El vehículo para realizar la instalación del módulo debe ingresar al Parque Araucano previa coordinación con el Administrador del parque por resguardo de la seguridad de los usuarios de este. ✓
- 4.10. El beneficiario no podrá dejar su vehículo particular al interior del Parque Araucano. ✓
- 4.11. Velar por el cuidado de las áreas verdes y de no interferir con las actividades regulares de mantención y mejoramiento que realiza la Municipalidad en el recinto del Parque Araucano. ✓
- 4.12. Mantener el aseo y buena presentación del carro y sus alrededores. ✓
- 4.13. Mantener a la venta los productos del giro autorizado en calidad y cantidad suficiente que permitan prestar un servicio eficiente y oportuno. ✓
- 4.14. Cumplir con las disposiciones de las Ordenanzas Municipales respecto de la contaminación acústica, propaganda y comercio. ✓
- 4.15. Al término de la ocupación del espacio autorizado, será responsabilidad del beneficiario retirar cualquier elemento, y despejar el área que se ocupó, dejándola limpia y respondiendo por cualquier deterioro o daño al espacio público existente que se produjere como consecuencia de esta ocupación. ✓
- 4.16. El beneficiario del permiso deberá adoptar todas las medidas de seguridad para sus trabajadores, siendo responsable de todos los perjuicios o accidentes que pudieran ocasionarse por motivo de esta ocupación. ✓



5. Al titular y beneficiario del presente permiso le estará **prohibido**:

- 5.1. Instalar o mantener atriles, paneles o cualquier elemento de exhibición de productos en áreas del parque y que exceda la superficie autorizada en el presente permiso. Asimismo, no podrá hacer uso de bancas, cajones ni colocar sogas, o hacer uso de los árboles o postes del alumbrado eléctrico o cualquier tipo de mobiliario con el fin antes indicado. ✓
- 5.2. Consumir, vender o incitar al consumo de bebidas alcohólicas o drogas al interior o al exterior del carro. ✓
- 5.3. Mantener cerrado el carro por más de dos días hábiles en un mes calendario sin aviso previo y sin autorización municipal. ✓

6. De conformidad a lo establecido en el artículo 12 número 8 de la Ordenanza Local sobre Derechos Municipales de la Municipalidad de Las Condes aprobada por Decreto Alcaldicio Sección 1ª 5.043, de fecha 26 de agosto de 2020, modificado por Decreto Alcaldicio Sección 1ª N° 5.548, de fecha 22 de septiembre de 2020, el beneficiario, ya individualizado, deberá pagar por concepto de derechos de ocupación de espacio público, la suma equivalente a UTM 0,00017 diario. Dicho pago deberá efectuarse de forma mensual y deberá pagarse dentro de los primeros cinco días de cada mes de funcionamiento en la Tesorería Municipal de la Municipalidad de Las Condes.

El primer pago de los derechos será proporcional a los días efectivos de ocupación y deberá efectuarse dentro de los cinco días siguientes a la notificación del presente Decreto. Los giros de pago los emitirá el Departamento de Finanzas de la Dirección de Administración y Finanzas.

7. El beneficiario deberá hacer entrega dentro de los cinco días siguientes a la notificación del presente decreto en la Tesorería Municipal, un Vale Vista Bancario por la suma de \$20.000 (veinte mil pesos) a nombre de la Municipalidad de Las Condes, RUT N° 69.070.400-5, a fin de garantizar el fiel cumplimiento de las obligaciones que le impone el permiso. La no entrega en tiempo, forma o plazo de esta garantía será causal de término del permiso.
8. Se hace presente que el beneficiario responderá de toda indemnización que deba pagar la Municipalidad en caso de daños o perjuicios causados con motivo u ocasión del presente permiso.
9. La supervisión del presente decreto corresponderá a la Dirección de Parques y Jardines.
10. Notifíquese al interesado personalmente, por carta certificada o por cédula, por el Secretario Municipal.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



DISTRIBUCIÓN:

Interesado
Dirección de Administración y Finanzas
Dirección de Control
Dirección de Seguridad Pública
Dirección de Parque y Jardines
Departamento de Finanzas
Departamento de Patentes Municipales (Marcela Gallardo)
Tesorería Municipal
Administrador del Parque (Víctor Godoy)
Of. de Partes
Secretaría Comunal de Planificación
10.02.2021_MAG_Dec. Alejandra Campos

